

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1298/2022	El Pleno	28/09/2022

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Espartinas,

CERTIFICA

EXPEDIENTE 1298/2022.APROBACION PROVISIONAL PLAN ESPECIAL

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el Expediente relativo al **PLAN Especial de infraestructura viaria, para la conexión del enlace satélite de la autovía A-49 con el entramado urbano de Espartinas**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 07/07/21, se dictó Providencia de la Alcaldía, acreditando la necesidad de tramitación del PLAN ESPECIAL PARA EL PROYECTO DE CONEXIÓN ENLACE SATÉLITE A-49 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS, redactado por D. FERNANDO CARRASCAL CALLE y D. JOSÉ M^a. FDEZ. DE LA PUENTE IRIGOYEN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se remitió al Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan Especial, para el inicio de la evaluación ambiental ordinaria, a los efectos de que se elaborara y remitiera al Ayuntamiento el Informe Ambiental Estratégico correspondiente.

SEGUNDO. Con fecha 15/05/21, se recibe de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE AL PLAN ESPECIAL PARA EL PROYECTO DE CONEXIÓN ENLACE SATÉLITE A-49 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS, emitido conforme al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica seguido desde esta Delegación Territorial, Referencia: SPA/DPA/GOB Expediente: EAE/SE/458/2020.

TERCERO. Que con fecha 19/07/21 se emitió informe de secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Igualmente, con fecha 21/07/21, se emitió informe por el arquitecto técnico municipal.

CUARTO. Por Resolución de Alcaldía nº 721 de fecha 23/07/21, se aprobó inicialmente el **Plan Especial de Infraestructura Viaria, para la Conexión del enlace satélite de la Autovía A-49 con el entramado urbano de Espartinas**, así como, el **Estudio Ambiental Estratégico**, y el resumen no técnico de dicho estudio, recogido en el **PUNTO 7. SINTESIS, del Estudio Ambiental Estratégico**; asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de un mes*,* a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP.

QUINTO. El acuerdo de aprobación inicial, fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 193 de fecha 21/08/21 y en el Diario de Sevilla de fecha 06/08/21. También se publicó en tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo notificado a los propietarios del sector.

SEXTO. Que solicitaron informes a las siguientes Administraciones sectoriales:

****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR ****

****Dirección General de Carreteras Andalucía Occidental. Ministerio de Fomento. ****

Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento

Servicio de Carreteras. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud y Familias.

Servicio de Bienes Culturales. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

Oficina de Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SÉPTIMO. Con fecha 21/09/21 y registro de entrada nº 5834, se presentó por D^a Teresa Arce Ríos y D. Serafín Falla Periañez, escrito de alegaciones al documento de Aprobación Inicial.

Con fecha 22/03/22, se emite informe jurídico sobre las alegaciones presentadas y las conclusiones de las administraciones sectoriales.

OCTAVO. Que por la arquitecta municipal, se ha redactado el PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA PARA LA CONEXIÓN DEL ENLACE SATÉLITE DE LA AUTOVÍA A-49 CON EL ENTRAMADO URBANO DE ESPARTINAS. SEVILLA. DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL, para completar el plan Especial en los aspectos señalados por los informes sectoriales.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/667 de 20 de septiembre de 2022.



RESOLUCIÓN

PRIMERO. DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D^a Teresa Arce Ríos y D. Serafín Falla Periañez, sobre la base del informe jurídico que obra en el expediente, según el cuál:

*“PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía nº 721 de fecha 23/07/21, se aprobó inicialmente el **Plan Especial de Infraestructura Viaria, para la Conexión del enlace satélite de la Autovía A-49 con el entramado urbano de Espartinas**, así como, el **Estudio Ambiental Estratégico**, y el resumen no técnico de dicho estudio, recogido en el **PUNTO 7. SINTESIS, del Estudio Ambiental Estratégico**; asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP.*

*Durante el periodo de información pública se presentó escrito de alegaciones por D. Serafín Falla Periañez y D^a Teresa Arce Ríos, con el siguiente contenido: *

1.- RELATIVAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TRAMITADO. DISCONFORME CON LA CORRELATIVA.

El municipio de Espartinas forma parte de la Unidad Territorial que constituye el Centro Regional de Sevilla, participando de una cierta dependencia y vinculación al sistema polinuclear que constituye la Aglomeración Urbana de Sevilla.

El núcleo urbano se extiende longitudinalmente en torno a la carretera A-8076 configurando espacios urbanos conurbados con otras zonas de los municipios limítrofes como son Villanueva del Ariscal, Gines, Bormujos, Umbrete y Sanlúcar la Mayor, para los que el Plan Subregional plantea una ordenación desde una visión común y coordinada.

Al sur del núcleo urbano, junto a la A-49, el POTAUS prevé la delimitación de un Área de Oportunidad de carácter terciario para su incorporación a la estructura de los asentamientos existentes. La actuación propuesta constituye la infraestructura viaria de conexión prevista por el POTAUS entre el núcleo urbano y los terrenos en los que se implante el Área de Oportunidad TS-5. Centro Comercial (APROCOM), por lo que su implantación no va a suponer una afección negativa a las determinaciones de ordenación previstas por el POTAUS para estos suelos. Conforme se especifica en el Estudio Ambiental Estratégico, los suelos sobre lo que se quiere implantar esta infraestructura no se encuentran afectados por ningún ámbito de Protección Ambiental incluido en el Sistema de Protección establecido por el POTAUS en su Norma 59, ni por Bienes Culturales establecidos por la normativa sectorial, ni por zonas inundables de las identificadas en el plano de ordenación del POTAUS del Sistema de Protección, como se refleja Plano OR-4b. Ámbitos de Protección del PGOU-Adap. LOUA de Espartinas que se incorpora al documento.

Sin embargo, dichos suelos se localizan sobre Zonas de Protección Territorial identificadas en la Norma 65 del POTAUS como Espacios Agrarios de Interés, para las que la norma 64.1.b) del Plan establece que tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, a excepción de aquellos suelos que el planeamiento urbanístico incorpore al proceso de urbanización, de acuerdo con las determinaciones de este Plan relacionadas con “La incorporación al planeamiento urbanístico de las determinaciones de este Plan relativas a las Áreas



de Oportunidad Metropolitana”. En base a ello se considera que la infraestructura propuesta es coherente con la ordenación establecida en el Plan subregional para estos espacios, dado que su ejecución viene determinada en la Ficha del POT AUS como condición previa para el desarrollo del Área de Oportunidad TS-5, conectándola con el enlace satélite ejecutado en la A-49 y el núcleo urbano.

En base a las consideraciones anteriormente expuestas, se puede concluir que las determinaciones del proyecto no generan una incidencia negativa en la ordenación del territorio a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que respecta al sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transporte, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos, así como al sistema de asentamientos.

Por otro lado, en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico emitido el 12 de mayo de 2021 por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, se detallan los contenidos mínimos que debe incluir el Estudio Ambiental Estratégico siguiendo lo expuesto en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Los aspectos que el citado documento considera de especial relevancia y que son desarrollados en el E.A.E. aprobado inicialmente y, son los siguientes:

Estudio de alternativas.

Justificación de la alternativa seleccionada.

Prevención ambiental.

Calidad del aire.

Contaminación acústica.

Contaminación lumínica.

Medio Natural.

Espacios Naturales Protegidos.

Cambio Climático.

Suelos Contaminados.

Medio Hídrico.

Dominio público pecuario.

Protección del patrimonio histórico.

Residuos.



Adecuación paisajística

*****2.- RELATIVAS AL PROYECTO Y A LA INCIDENCIA SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD. DISCONFORME CON LA CORRELATIVA. *****

Se hace mención de forma continua a un Proyecto Expropiatorio inexistente. Tal como se indica de contrario, la valoración de todo lo expuesto, habrá de realizarse en el momento en que fuera procedente y, de acuerdo con el procedimiento que legalmente se establezca.

Con fecha de 30 de noviembre de 2012, por Acuerdo de la CPOTU, se aprobó definitivamente una Modificación del planeamiento general vigente de Espartinas por la que se clasificaban como suelo urbanizable los terrenos necesarios para desarrollar el Área de Oportunidad TS-5. Centro Comercial APROCOM del POTAUS, destinada a Parque Terciario, Comercial y de Ocio, incluyendo los suelos correspondientes al viario objeto del presente Plan Especial.

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha de 16 de abril de 2015 se aprobó el Plan Parcial que ordenaba de forma pormenorizada el ámbito del Área de Oportunidad incluyendo el viario de conexión entre el núcleo de Espartinas y el enlace satélite de la A-49. Dicho Plan Parcial fue anulado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (STSJ AND 8839/2016).

Posteriormente, fue aprobado un segundo documento de Plan Parcial subsanando las deficiencias declaradas en la sentencia anterior, mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha de 18 de enero de 2018. Este documento ha quedado también anulado, tras el Decreto de firmeza de fecha 30 de octubre de 2019. Además, la Sentencia dictada el 27 de junio de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (STSJ AND 14981/2019), anula la Modificación del planeamiento general vigente que ordenaba los terrenos del Área de Oportunidad TS-5. Centro Comercial APROCOM del POTAUS.

Tras la anulación de la Modificación Puntual que reclasificaba el suelo afectado, se localiza en terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural-rural.

La Propuesta de Valoración a la que se hace referencia de contrario emitida por la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla, es de fecha 04/09/18, cuando los Suelos obedecían a una clasificación distinta a la actual, pues aún no había sido anulado el Plan Parcial aprobado con fecha 18/01/18, ni la Innovación del planeamiento y, se tenían en cuenta unos coeficientes de ponderación, en atención al instrumento de planeamiento que ordenaba el suelo y, el uso al que se destinaba en el citado instrumento.

*Recordar a los alegantes que, la **SECCION 4 SALA CONTENCIOSO-ADM TSJA SEDE SEVILLA**, en el Procedimiento: Recurso de Apelación- Nº 270/2019 Negociado: M7, dictó **AUTO**, el once de abril de dos mil diecinueve, por el que tal como solicitaban éstos, habiendo recaído auto en que la Sección Segunda de esta Sala, de 4 de octubre de 2018, en el que se acuerda la nulidad del Plan Parcial, procedía, conforme a lo interesado, a acordar el archivo del recurso Apelación interpuesto contra la Sentencia que desestimaba el recurso Contencioso Administrativo interpuesto contra el acuerdo por el que se Aprobaba Definitivamente el Expediente Expropiatorio del Suelo destinado a Sistema general Viario en Finca El Escribano*



Del mismo modo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9, dicta Sentencia el día 20/02/26 en el P.O. 32/2020, por el que se desestima el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por los hoy alegantes contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se acordaba levantar acta de pago y ocupación de la finca para dar cumplimiento al acuerdo de expropiación, al haber quedado el procedimiento sin objeto.

Visto lo expuesto, resulta sorprendente que de contrario se viertan las manifestaciones que se contestan, a lo que debemos añadir, que nunca se llegó a suscribir acuerdo alguno entre los comparecientes y el Ayuntamiento, en relación con la cuantía de los bienes y derechos afectados ni los intereses, ni tampoco sobre la cesión anticipada de los terrenos para la ejecución del vial.”

SEGUNDO. APROBAR PROVISIONALMENTE, el PLAN ESPECIAL PARA EL PROYECTO DE CONEXIÓN ENLACE SATÉLITE A-49 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS, redactado por la arquitecta municipal, Virginia Marchena Valle y el Anexo Estudio de Tráfico, donde se recogen las consideraciones de los informes de Incidencia Territorial de la Consejería de Fomento, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental y de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, para completar el plan Especial en los aspectos señalados por estos, así como, además, recoger los informes sectoriales que han sido solicitados.

TERCERO. APROBAR PROVISIONALMENTE, el **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE AL PLAN ESPECIAL PARA EL PROYECTO DE CONEXIÓN ENLACE SATÉLITE A-49 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.**

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el apartado 40.5.k) de la Ley 7/2007, remitir a la Delegación Territorial de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE el **Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo** para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica. Dicho expediente se remitirá al órgano ambiental**, y deberá contener** (de acuerdo con el artículo 38.5.):

- **Estudio Ambiental Estratégico** aprobado provisionalmente.
- **Documento de planeamiento** aprobado provisionalmente.
- **Certificado del resultado de la información pública**, haciendo advertencia en el mismo de que se realiza también a los efectos ambientales por contener el Estudio Ambiental Estratégico, y de las consultas realizadas por el Ayuntamiento.
- **Documento resumen**, que deberá describir la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La citada documentación será presentada en soporte papel y digital, debidamente diligenciada.

QUINTO. En atención a lo establecido en el artículo 31.2.B.c de la LOUA) por afectar el Plan Especial a la ordenación estructural, según prescribe el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su artículo 12.1.h, compete a la Comisión Territorial de





Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Especiales. Por tanto, completo el expediente, debe remitirse de forma completa CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO para el sometimiento a consideración por la CTOTU para su aprobación definitiva.

En Espartinas a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

